



Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta - Edif. Usos Múltiples I - CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Cario, n.º 18 5ª Planta - Edif. Usos Múltiples II - CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 134/2020 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO DENOMINADO "ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE", ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER (2014-2020).

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden N.º 134/2020 de 26 de mayo de 2020, La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial encargó a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE", ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER (2014-2020), a desarrollar entre los años 2020 y 2021, con un importe total de Doscientos treinta y cuatro mil quince euros con cuarenta y seis céntimos (234.015,46 €), contemplando los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Seguimiento de los incidentes y protocolos de actuación aplicados en el desarrollo de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.
- Objetivo 2. Implementación de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.
- Objetivo 3. Diseño de marca e imagen corporativa de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/seda/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nZnJGav | |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |




Segundo.- Dentro del Objetivo 1, se contemplaba la implantación de un sistema de transporte de muestras y cadáveres de los ejemplares que fueran necesarios trasladar desde cada una de las islas del Archipiélago Canario hasta los centros de referencia que sean designados por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, en concreto, al Instituto Universitario de Sanidad Animal (IUSA) y al Laboratorio de Toxicología del Departamento de Ciencias Clínicas (SERTOX) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

De igual modo, este objetivo abordaba el seguimiento pormenorizado de cada uno de los casos e incidentes objeto de investigación en el marco de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre, con el objeto de valorar la idoneidad de los protocolos de actuación establecidos y contribuir a la implementación de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la citada Red, en particular en lo referente a la elaboración de los formularios a cumplimentar en la Plataforma Digital, la determinación de cada uno de los intervinientes y sus funciones en la plataforma, y la gestión de los datos para la generación de informes con especial atención a los referidos a los casos de envenenamientos de fauna silvestre en Canarias (Memoria Regional de la Estrategia Canaria contra el uso ilegal de veneno y Mapa de Riesgo de Envenenamiento en Canarias), a la mortalidad de fauna silvestre asociada a tendidos eléctricos (Aplicación del Real Decreto 1432/2008) y parques eólicos.

Desde la puesta en marcha de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre y hasta el mes de septiembre de 2021, se han recepcionado en el IUSA un total de 767 casos que han sido remitidos desde todas las distintas islas, a excepción de la isla de La Palma y entre los que no se incluyen los casos vinculados a la Red de Varamientos de Cetáceos en Canarias. De los 767 animales registrados, de al menos 85 especies diferentes, el 92,5% (708/767) se correspondía con aves, el 4,5% (36/767) fueron mamíferos, el 2,7% (20/767) reptiles y un 0,5% (3/2021) otros animales incluyendo peces y crustáceos. Hasta el 26 de septiembre se han obtenido resultados de los análisis *postmortem* en 496 casos. De ellos, se ha podido emitir un diagnóstico de la causa de la muerte en el 49,4% (245) de los casos, mientras que en el 50,6% de los casos (251) la causa de la muerte no pudo ser determinada, debido fundamentalmente al avanzado estado de descomposición de los cadáveres. De los animales diagnosticados, el 30,8% (153/496) han sido clasificado como causas de muerte de origen antrópico (envenenamientos, atropellos en carretera, caza ilegal, colisiones contra aerogeneradores. Electrocutación, colisión con estructuras aéreas, disparos de escopeta, etc).

Por otra parte, en el Laboratorio de Toxicología del Departamento de Ciencias Clínicas de la ULPGC, entre enero de 2014 (año de aprobación de la Estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias) y junio de 2021 se analizaron muestras de sangre e hígado de 961 animales recibidas en ese laboratorio para el diagnóstico de 104 posibles intoxicaciones. Durante ese período también se recibieron 84 cebos. Es de destacar que 424 animales pertenecían a especies o subespecies endémicas de Canarias, destacando 307 aves rapaces y 74 reptiles. Los animales investigados pertenecían a 63 especies diferentes, incluyendo perros y gatos. La metodología empleada, que permite la búsqueda de entre 351 y 360 compuestos altamente tóxicos para los animales, y los análisis realizados, han permitido identificar el veneno como la causa de la muerte en 251 animales y su presencia en 61 cebos. El carbofurano destaca como el principal veneno utilizado en Canarias y también se ha podido

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjieSTe9PYX_za6nNZnJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



detectar una tendencia creciente a utilizar mezclas de varios pesticidas en la preparación de cebos envenenados.

En el 2020 las muestras remitidas al IUSA a través de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre ascendieron a 217 casos. Sin embargo, hasta septiembre de 2021 se ha recibido un número considerablemente mayor de muestras, llegando a 523 animales recepcionados. Se ha observado un incremento continuado del número de entrada de animales por mes, desde enero de 2020 hasta septiembre de 2021, llegando a un máximo de 141 casos en septiembre de este año. En el caso del Laboratorio de Toxicología del Departamento de Ciencias Clínicas (SERTOX), la evolución del número de incidentes y de análisis toxicológicos realizados en el periodo 2018-2020 y en el año 2021 ha seguido la misma tendencia, destacando el incremento significativo del número de casos objeto de investigación, especialmente en el año 2020, donde prácticamente se duplicó el número de muestras analizadas (incremento del 92% sobre la previsión inicial) y la superación ya en el primer trimestre de 2021 de las previsión de analíticas previstas para ese año.

Todo lo expuesto pone de manifiesto la eficacia de la implementación de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre, que está siendo capaz de abordar la recuperación de ejemplares de cadáveres e integración de todos los procedimientos de análisis de mortalidad de la fauna silvestre y que se traduce en un significativo aumento del número de casos y muestras a analizar, número que se verá incrementado en años sucesivos por la incorporación de la totalidad de las islas a los protocolos establecidos y la paulatina integración de los ejemplares provenientes de los centros de recuperación de fauna silvestre de los distintos cabildos insulares.

Tercero.- En lo que respecta al Objetivo 2, durante 2020 y 2021 se ha procedido a la implementación de una plataforma digital para la gestión de incidencias y tratamiento de datos de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre, que se encuentra en la última fase de verificación por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías para su puesta en marcha definitiva. Esta plataforma constituye un espacio de cooperación interadministrativa, cuyos objetivos esenciales serían:

- Garantizar la accesibilidad y operatividad del sistema tanto desde equipos de sobremesa como en dispositivos móviles.
- La normalización de la información intercambiada entre los organismos y entidades involucradas.
- El seguimiento y trazabilidad de la gestión operativa de la Red.
- La explotación de informes, estadísticas y visualización cartográfica de la información generada.
- La difusión pública de información y resultados.

Hasta septiembre de 2021, se han incorporado a la plataforma los datos correspondientes a 567 casos con presencia de restos de animales, destacando los incidentes registrados de la isla de Gran Canaria (279), Fuerteventura (148) y Lanzarote (60). En estos datos no se incluyen los cebos o sustartos remitidos directamente a SERTOX para su análisis.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQOpjieSTe9PYx_za6nNznJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



Antes de final del año 2021, se habilitará la aplicación para la gestión e incorporación de datos en la plataforma directamente por los actores implicados (agentes de medio ambiente, centros de recuperación de fauna silvestre, investigadores del IUSA y Laboratorio de Toxicología, etc), lo que garantizará la operatividad de la Red. Esta acción conllevará la recepción de propuestas de mejoras, corrección de posibles errores y nuevas funcionalidades que deberán ser afrontadas y desarrolladas con posterioridad al año 2021 mediante tareas de mantenimiento de la aplicación web y la aplicación móvil de Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre. De igual modo, también se hace necesario la realización de actividades formativas dirigidas a los actores implicados, especialmente agentes de la autoridad y personal de centros de recuperación de fauna silvestre, sobre el uso y utilidades de las aplicaciones vinculadas a la Red.

Cuarto.- Con fecha de 24 de junio de 2021, y mediante Resolución de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios N.º 6931/2021, se procedió a autorizar el uso de la marca de "RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE" como submarca dependiente y siempre acompañada de la marca del Gobierno de Canarias, de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica en los apartados relativos al uso de la marca con submarca dependiente, y a las normas establecidas en su propio Manual de identidad corporativa, el cual también se aprueba, al igual que el logotipo y acrónimo de la Red (Red Vigía Canarias). De esta manera, se daba por concluido el Objetivo 3 del encargo que tenía por objeto el diseño de marca e imagen corporativa de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.

Quinto.- Por otra parte, se hace necesario el reajuste presupuestario entras las distintas actividades previstas inicialmente en la anualidad 2021, atendiendo al retraso en la puesta en marcha del encargo que ha provocado una reducción en los costes de personal, el incremento de los gastos derivados de los traslados de cadáveres y muestras, la necesidad de implementar acciones formativas, y la reducción de las asistencias externas cuyas actuaciones han sido llevadas a cabo con medios propios.

Sexto.- Atendiendo a todo lo expuesto, se entiende necesario el reajuste presupuestario para el año 2021, la ampliación de la vigencia del encargo durante 21 meses y el consiguiente incremento de su presupuesto para los ejercicios del año 2022 y 2023, con el fin de afrontar la consolidación de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre (Red Vigía Canarias) garantizando la correcta gestión del traslado de cadáveres y muestras de ejemplares mediante el seguimiento de los incidentes y evaluación de los protocolos de actuación aplicados, facilitando la progresiva incorporación de los centros de recuperación de fauna silvestre e implementando actividades de difusión y formativas sobre la estructura y funcionamiento de la Red Vigía Canarias (Objetivo 1) y, asegurar el mantenimiento y mejora de los distintos aplicativos informáticos desarrollados para la gestión de incidencias y tratamientos de datos de esta red (Objetivo 2).

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav | |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |





| Anualidad | Importe Inicial | Importe Modificación |
|--------------|---------------------|----------------------|
| 2020 | 135.194,95 € | 135.194,95 € |
| 2021 | 98.820,51 € | 98.820,51 € |
| 2022 | 0,00 € | 132.407,35 € |
| 2023 | 0,00 € | 131.625,28 € |
| TOTAL | 234.015,46 € | 498.048,09 € |

El incremento del presupuesto es de 112,83%.

Séptimo.- Con fecha de 17 de septiembre de 2021 (N.º Registro General 572072; Telp 84781) por parte del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente se solicitó conformidad expresa a GESPLAN para proceder a la modificación de la Orden N.º 134/2020, de 26 de mayo de 2020, por la que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias encargó a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) el servicio denominado "ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE", ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER (2014-2020)",

Con fecha de 5 de octubre de 2021 (N.º Registro General 1617238; RGE 375791/2021) se remite la conformidad de aceptación por parte del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN, para la modificación de la Orden N.º 134/2020, de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. (BOC nº 136, de 17.7.19), atribuye a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en su artículo 12, las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial tiene a su cargo la dirección de la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt - jreQ0pjieSTe9PYx_za6nZnJGav | |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios internacionales sobre la materia. En concreto, dicha Consejería ejecuta las funciones en materia ambiental, tal y como dispone el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Tercero.- De otro lado, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial ostenta las competencias en materia de cambio climático, tal y como se refleja en el artículo 21 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo. En concreto, le corresponde a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, entre otras funciones en materia de cambio climático, las siguientes:

- La elaboración de estrategias, perspectivas, planes de actuación y otros instrumentos de orientación, coordinación, planificación, programación del proceso de avance hacia formas sostenibles de desarrollo y para la mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo el seguimiento del proceso; la elaboración de indicadores y el desarrollo de sistemas de información en colaboración con el Instituto Canario de Estadística; así como la formulación, con carácter trienal, de un diagnóstico ambiental de Canarias (artículo 21.1).
- El impulso al desarrollo de bases científicas para la investigación, planificación, programación y seguimiento de actuaciones orientadas al desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en Canarias (artículo 21.4).

Cuarto.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar la presente encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial aprobado mediante el Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018, 2019 Y 2020, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A. acuerda la

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_zagNzNzJGav | |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |





modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.



Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Octavo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Noveno.- Mediante Orden de esta Consejería nº 187/2019, de fecha 11 de julio de 2019, modificada posteriormente por la Órdenes N° 39/2019 de 30 de septiembre y N.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ncde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:+0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNznJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.


Décimo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Undécimo.- El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021 para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Duodécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como entre otros, personal con perfil de veterinario, ni con competencias en desarrollos informáticos específicos como los Sistemas de Información Geográfica.
- Por otra parte, el cúmulo de trámites administrativos que recaen en esta unidad administrativa en el marco de sus competencias, obliga a que el personal adscrito al Servicio de Biodiversidad dedique íntegramente sus jornadas laborales para atender el amplio abanico de actuaciones, siendo imposible abordar directamente aquellos trabajos objeto del encargo.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:_0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |





Decimotercero.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación, con especial atención a las acciones de publicidad en los proyectos a elaborar, debido a la cofinanciación de estas actuaciones mediante el Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020.

Además de la normativa general y sectorial aplicable a este tipo de actuaciones, dado que las mismas podrán ser cofinanciadas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, y en especial con las siguientes:

- a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- b) Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 5853 de 13 de agosto de 2015, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "Canarias", para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Canarias, en España.
- c) Orden de 30 de abril de 2015, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- d) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Así mismo, se deberá cumplir, en lo que a cada parte corresponda, las siguientes obligaciones:

- a) Conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones realizadas hasta cuatro años después del cierre del Programa Operativo FEDER 2014-2020. Dicho plazo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación referida a

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt - jreQ0pjieSTe9PYx_za6rNznJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



las actuaciones cuando sea requerida, y a colaborar en las labores de control y verificación.

Decimocuarto.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 46 de 8 de marzo de 2021, se publica la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En el Punto 1.1. de su Anexo se establece: 1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:


- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

En el Punto 4 se indica que "En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una amplia-

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjiESTe9PYx_za6nNznJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



ción del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.

En el punto 7 del acuerdo de gobierno, se indica además que *"En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, incluidos los relativos al REACT-UE se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE 2020). No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del periodo de programación 2014-2020 dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023.



Excepcionalmente, los plazos indicados en el párrafo anterior podrán prorrogarse previa aprobación por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Asimismo, y en virtud de informe emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se podrá suspender la autorización de nuevos abonos anticipados cuando los centros gestores no hayan procedido a la declaración de los gastos pagados y justificados en SIGFE 2020.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Modificar la Orden N° 134/2020 de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encarga a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE", ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER (2014-2020), para lo que se hace necesario modificar los apartados primero, segundo,

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - N°: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNznJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Resuelvo, así como el Anexo I Objetivos y Descripción de Actuaciones, y el Anexo II Presupuesto, quedando redactados como sigue:

1.- El Resuelvo Primero queda redactado de la siguiente manera:

«Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE", ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER (2014-2020) de acuerdo a los siguientes objetivos:

- *Objetivo 1. Seguimiento de los incidentes y protocolos de actuación aplicados en el desarrollo de la Red de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.*
- *Objetivo 2. Implementación y Mantenimiento de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos, así como, de la Aplicación Móvil para la gestión de casos de mortalidad de fauna silvestre en Canarias.*
- *Objetivo 3. Diseño de marca e imagen corporativa de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.*

Las acciones que desarrollan dichos objetivos se describen en el Anexo I.»

2.- El Resuelvo Segundo queda redactado de la siguiente manera:

«Segundo. El importe total del presente encargo asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (498.048,09 €), importe referido a costes reales y de acuerdo con el siguiente desglose:

| Anualidad | Importe |
|------------------|---------------------|
| 2020 | 135.194,95 € |
| 2021 | 98.820,51 € |
| 2022 | 132.407,35 € |
| 2023 | 131.625,28 € |
| TOTAL | 498.048,09 € |

En el Anexo II se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



3.- El Resuelvo Tercero queda redactado de la siguiente manera:

«Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del objeto de este encargo, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, 1204, Programa 456J Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Clasificación económica 640.22.00, en los Proyectos de Inversión que se indican:

| Denominación | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL |
|--|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 166G0028 ACTUACIONES DE CAMBIO CLIMÁTICO | 89.634,25 € | 65.518,00 € | 132.407,35 € | 131.625,28 € | 419.184,88 € |
| 196G0064 ACTUACIONES DE CAMBIO CLIMÁTICO LANZAROTE | 15.412,22 € | 11.265,54 € | | | 26.677,76 € |
| 196G0392 ACTUACIONES DE CAMBIO CLIMÁTICO FUERTEVENTURA | 30.148,48 € | 22.036,97 € | | | 52.185,45 € |
| TOTAL | 135.194,95 € | 98.820,51 € | 132.407,35 € | 131.625,28 € | 498.048,09 € |

Dichas aplicaciones son susceptibles de cofinanciación por la Unión Europea, mediante el Programa Operativo de Canarias 2014–2020 FEDER en un 85%, con el objetivo de contribuir a reducir las disparidades sociales y económicas entre los ciudadanos de la Unión. El PO FEDER Canarias 2014-2020 es impulsado con la participación e inversión de la UE a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), encontrándose el tipo de operación concreta promovida en línea con la Estrategia de Biodiversidad para 2020 de la UE. La actuación se despliega en el marco del Eje/Objetivo Prioritario 5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgo, Objetivo Específico: EJE5: OE.5.1.1. Desarrollo de conocimientos y elaboración de Planes en relación con la adaptación al Cambio Climático y la prevención de Riesgos, incluyendo los sistemas de alerta temprana, de seguimiento y de evaluación, en particular dentro de la operación "Actuaciones de cambio climático Biodiversidad – IC0501010212070001 -

Por ello, se deberá cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, y en especial con las siguientes:

- REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- Decisión de la Comisión Europea C (2015) 5853 de 13 de agosto de 2015, por el que se aprueba el Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Orden de 30 de abril de 2015, por el que se formula la declaración ambiental estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_zs6nNznJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



• Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.»

4.- El Resuelvo Cuarto queda redactado de la siguiente manera:

«Cuarto.- El plazo de ejecución será desde la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN y hasta el 30 de septiembre de 2023. Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo»

5.- El Resuelvo Quinto queda redactado de la siguiente manera:

«Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, previa presentación de las facturas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas (a fin de facilitar la cumplimentación de dichas facturas se informa que el código DIR3 a cumplimentar es A05033174), a las que acompañarán una relación valorada, que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación por el Director Técnico de los trabajos, así como, en su caso, las facturas de los terceros contratados para realizar los trabajos encargados.



Los periodos de valoración de las diferentes unidades de servicio efectivamente prestada se realizarán con carácter anual. Las fechas de presentación de las facturas con los correspondientes importes a facturar será el 15 de diciembre de 2020 para la primera anualidad, 15 de diciembre de 2021 para la segunda anualidad, el 15 de diciembre de 2022 para la tercera anualidad, y el 15 de septiembre de 2023 para la última anualidad.

Para el abono de la factura será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la aprobación del pago por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.»

6.- El Resuelvo Sexto queda redactado de la siguiente manera:

«Sexto.- Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt - jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, adoptada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de Canarias Nº 73 de 14 de abril de 2020) y la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 46 de 8 de marzo de 2021).

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Biodiversidad y la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.»

7.- El Resuelvo Séptimo queda redactado de la siguiente manera:



«**Séptimo** .- Se establecen las siguientes entregas de documentación, cuyo contenido, estructura y formato se detallan en los Anexo I y Anexo III de la presente Orden:

| Objetivos | Forma de entrega | Plazo |
|------------|--|------------|
| Objetivo 1 | Memoria Parcial. Año 2020. Copia en papel y 2 en digital | 01/12/2020 |
| | Memoria Parcial. Año 2021. Copia en papel y 2 en digital | 01/12/2021 |
| | Memoria Parcial. Año 2022. Copia en papel y 2 en digital | 01/12/2022 |
| | Memoria Final. Copia en papel y 2 en digital | 01/09/2023 |
| Objetivo 2 | Entrega de la "app" ya operativa. Digital | 01/12/2020 |
| | Entrega de la plataforma finalizada. Digital | 01/12/2020 |
| | Memoria Mantenimiento plataforma y evolutivos año 2021 | 01/12/2021 |
| | Memoria Mantenimiento plataforma y evolutivos año 2022 | 01/12/2022 |
| | Memoria Final. Mantenimiento plataforma y evolutivos año | 01/09/2023 |
| Objetivo 3 | Creación marca imagen corporativa. Copia en papel y 2 en digital | 31/07/2020 |

Los trabajos serán entregados a través del Registro, a la atención del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, de Santa Cruz de Tenerife o en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 8ª, de Las Palmas de Gran Canaria.»

8.- El Resuelvo Octavo queda redactado de la siguiente manera:

«**Octavo**.- Designar a D. Miguel Ángel Cabrera Pérez como Director Técnico del encargo y a Doña Sonia Martín de Abreu como sustituta del mismo, ambos técnicos del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt - jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNznJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

El Director Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
- (b) Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de GESPLAN para la correcta realización del servicio.
- (c) Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto.
- (d) Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la GESPLAN.
- (e) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
- (f) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
- (g) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- (h) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
- (i) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.
- (j) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.»

9.- Se modifica el Anexo I. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES, que queda redactado de la siguiente forma:

« 1. Objetivo 1. Seguimiento de los incidentes y protocolos de actuación aplicados en el desarrollo de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.

1.1. Gestión del traslado de cadáveres y muestras de ejemplares.

Esta acción comprende la implantación de un sistema de transporte de muestras y cadáveres de los ejemplares que sean necesarios trasladar desde cada una de las islas del Archipiélago Canario hasta los centros de referencia que sean designados por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Para ello se contará con la asistencia externa de una empresa de transporte que garantice los traslados en todas las islas cumpliendo las condiciones que se establezcan en cuanto a duración, frecuencia y conservación de las muestras y cadáveres.

Para cada uno de los traslados se deberá recabar la siguiente información:

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav | |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |





- Entidad u Organismo solicitante del envío (Cabildos Insulares, SEPRONA, IUSA, etc.).
- Persona de contacto y responsable del envío de la entidad solicitante. Datos de contacto
- Fecha y hora de solicitud de traslado.
- Descripción de las muestras a trasladar (cadáver, tipo de muestra, especie, etc.). Modo de conservación.
- Fecha y hora de recogida de las muestras.
- Lugar de recogida de las muestras.
- Medio de transporte empleado (barco, avión, transporte terrestre, etc).
- Centro de referencia de destino de las muestras (SERTOX, IUSA, etc).
- Fecha y hora de recepción de las muestras en el centro de destino
- Persona responsable de la recepción de las muestras en el centro de destino. Datos de contacto.
- Estado de las muestras en el momento de la recepción.



Anualmente se elaborará una Memoria de Actividades donde se procederá al análisis de los datos recopilados en relación a la información anteriormente señalada. Dicha Memoria contendrá al menos la evaluación de los siguientes datos:

- Nº de traslados realizados, indicando el porcentaje de cada uno de los tipos de muestras transportadas (cadáveres, cebos envenenados, muestras de tejidos, tipos de tejido, etc.).
- Organismos y entidades solicitantes de traslados, con indicación del número y porcentaje de muestras trasladadas.
- Centros de referencia para la recepción de muestras, con indicación del número y porcentaje de muestras recepcionadas.
- Tiempo medio empleado para el traslado de muestras en cada una de las islas del archipiélago a cada uno de los centros de referencia establecidos.
- Valoración del estado de las muestras en el momento de la recepción.

De otra parte, la Memoria contendrá un Anexo donde se recopilará la información estructurada de cada uno de los traslados realizados.

1.2. Seguimiento de los incidentes de mortalidad de fauna silvestre. Evaluación de la aplicación de los protocolos de actuación.

El objetivo de esta actuación consiste en el seguimiento pormenorizado de cada uno de los casos e incidentes que sean objeto de investigación en el marco de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre durante los años 2020-2023, con el objeto de valorar la idoneidad de los protocolos de actuación establecidos y contribuir a la implementación de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la citada Red, en particular en lo referente a la elaboración de los formularios a cumplimentar en la Plataforma Digital, la determinación de cada uno de los intervinientes y sus funciones en la plataforma, y la gestión de los datos para la generación de informes con especial atención a los referidos a los casos de envenenamientos de fauna silvestre en Canarias (Memoria Regional de la Estrategia Canaria contra el uso ilegal de veneno y Mapa de Riesgo de Envenenamiento en Canarias), a la mortalidad de fauna silvestre asociada a tendidos eléctricos (Aplicación del Real Decreto RD 1432/2008) y parques eólicos. En los años 2020 y 2021, y durante el proceso de implementación de la Plataforma, en esta actuación se incluirá la carga de datos correspondientes a los incidentes analizados en ese año.

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bvt - jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNznJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



Para ello, serían objeto de supervisión:

- Eficacia del protocolo de transporte de muestras a los centro de referencia. Información de los traslados (Actuación 1.1)
- Documentación e información remitida desde los organismos y entidades solicitantes de traslados.
- Información recogida en los informes veterinarios de necropsias y los análisis de patología forense, epidemiológicos y de enfermedades infecciosas.
- Información incluida en los análisis toxicológicos y de biomonitorización.
- Información recogida en los peritajes e informes técnicos resultado de la interpretación de los resultados analíticos y forenses obtenidos.

Anualmente se elaborará una Memoria de Actividades donde se procederá al análisis de los datos recopilados en relación a la información anteriormente señalada.

1.3. Divulgación y actividades de formación del uso y operatividad de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre



Dentro de esta actuación se incluyen las siguientes actividades:

- Actividades formativas dirigidas a agentes de la autoridad implicados en la recogida de muestras y animales (Agentes de Medio Ambiente, SEPRONA, Policía Canaria, Policía Local, etc) sobre sobre el uso y utilidades de las aplicaciones vinculadas a la Red.
- Actividades formativas al personal de los centros de referencia designados por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente sobre la operatividad y utilización de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red Vigía Canarias.
- Actividades formativas dirigida al personal de centros de recuperación de fauna silvestre, sobre la operatividad y utilización de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red Vigía Canarias.
- Actuaciones de apoyo veterinario para facilitar la progresiva incorporación de los centros de recuperación de fauna silvestre a la Red Vigía Canarias.
- Actividades de divulgación de la Red Vigía Canarias (edición materiales divulgativos, actividades de difusión general, etc.)

Anualmente se elaborará una Memoria de Actividades donde se recogerá una relación detallada de las acciones de divulgación y formación llevadas a cabo.

2. Objetivo 2. Implementación de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre

La implementación de la Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre, constará de dos desarrollos tecnológicos (App y Plataforma Web) complementarios entre sí. Dicha Plataforma se constituye

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:_0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



en un espacio de cooperación interadministrativa (Gobierno de Canarias y OO.AA., Cabildos Insulares, entidades empresariales, etc.) cuyos objetivos esenciales serán:

- Garantizar la accesibilidad y operatividad del sistema tanto desde equipos de sobremesa como en dispositivos móviles.
- La normalización de la información intercambiada entre los organismos y entidades involucradas.
- El seguimiento y trazabilidad de la gestión operativa de la Red.
- La explotación de informes, estadísticas y visualización cartográfica de la información generada.
- La difusión pública de información y resultados.

2.1. Desarrollo de una Aplicación Móvil para la gestión de casos de mortalidad de fauna silvestre en Canarias (iOS y Android) y su mantenimiento.

Desarrollo de un App para dispositivos móviles en la que los usuarios puedan reportar de forma normalizada los casos de mortalidad de fauna silvestre y su mantenimiento durante 1 año.

Con ella se pretende realizar un proceso de normalización de los datos que se intercambian entre las Administraciones y las demás entidades involucradas.

La aplicación será desarrollada sobre sistema operativo iOS (Apple) y Android. Será gratuita y pesará poco (muy fácil de descargar) con un primer nivel de contenido básico. Se tendrá acceso a través de la web del Gobierno de Canarias y de los marketplaces de aplicaciones: App store, GooglePlay.

La app y el back resultante deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Que el sitio web sea autogestionable.
- Que cumpla con premisas elementales de usabilidad. 3
- Que tenga predisposición SEO (Search Engine Optimizaton).
- Que la totalidad del proyecto sea escalable.
- Que la totalidad del proyecto esté basado en soluciones open-source.
- Que sea visible en el mayor número posible de dispositivos.

2.2. Desarrollo Plataforma Digital para la Gestión de Incidencias y Tratamiento de Datos

Para el seguimiento y gestión de la Red Canaria de Alerta Sanitaria de Fauna Silvestre se llevará a cabo el desarrollo de una plataforma web inter-administrativa, primando en todo momento el uso de software libre.

Dicha plataforma estará dividida en pantallas de visualización para los usuarios, servicios para el proceso de la información, gestión de los usuarios y gestión de la documentación:

Desarrollo de una plataforma web interadministrativa:

Interfaz: Se denomina así a la parte visual de la plataforma. Dotando a la misma de la funcionalidad necesaria para la interacción de los usuarios con la plataforma. Se utilizarán tecnologías que permitan la creación de las diferentes pantallas de la aplicación, y que doten a las mismas de la

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQOpjieSTe9PYx_za6nNZnJGav | |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |





funcionalidad necesaria para el proceso de gestión de los expedientes y consulta del estado de la tramitación, además de estructurarlas lo mas intuitivas posible para otorgar al usuario una mayor facilidad en el manejo de la herramienta.

Gestión de usuarios: Esta se implementará con un servicio securizado cuyo modelo de datos albergue la gestión y administración de los diferentes roles que asumirán estos en su interacción con la plataforma. De esta forma se podrá gestionar el flujo de trabajo llevado a cabo por los diferentes actores/usuarios y cuál será el rol de los mismos.

Servicios para el proceso de la información: La comunicación y gestión de las peticiones desde las herramientas de visualización se llevará a cabo mediante la creación de los servicios necesarios, así como el modelo de datos según el cual se recogerá y almacenará la información referente a los expedientes y al estado de los mismos.

Repositorio de documentos y generación de informes (memorias):

Gestor de la documentación: Para el desarrollo de esta sección se utilizará una aplicación que posibilite el almacenamiento de los documentos (actas, informes) y gestione su distribución y recuperación/generación desde un sistema de archivos.

Se baraja Alfresco como núcleo de la aplicación porque podría facilitar en gran medida el desarrollo de la solución. No obstante habrá que establecer la conveniencia de su uso para la plataforma ya que puede ser necesario optar por otra opción e incluso desarrollar la gestión de la documentación mediante un servicio que utilizará la misma tecnología que para los servicios del proceso de la información y gestión de usuarios.

Cuadros de mando: La plataforma dispondrá de una representación grafica de los datos a modo de cuadros de mando donde los usuarios podrán obtener la información a la que tengan acceso, pudiendo obtener respuestas fiables y rápidas con un simple vistazo a la pantalla.

Visor de acceso público y cartográfico:

Existirá una sección pública en la que cualquier usuario podrá acceder y consultar aquellos datos que se establezcan, como puede ser el visor cartográfico, para el que se utilizarán los visores de GRAFCAN y cuadros de mando con la información que se haya establecido como pública.

Los desarrollos tecnológicos se realizarán bajo la supervisión del personal técnico informático designado a tal efecto por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y conforme a los estándares de calidad y directrices previstas por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, en particular a las condiciones y requisitos recogidos en el Anexo IV de este encargo, y en especial lo que se refiere a:

1. **Arquitectura e Infraestructura tecnológica de las acciones tecnológicas del proyecto.** Se utilizarán las infraestructuras del entorno de la plataforma BIOCAN, consituyendo esta red un nuevo módulo de dicha plataforma, dado que su naturaleza, estructura y contenido de bases de datos y de cartografía debe ser necesariamente interoperable con el resto de aplicativos de BIOCAN. En cuanto a la arquitectura de los desarrollos informáticos a realizar, se seguirán las directivas y directrices fijadas por la DGTNT.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - N°: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt - jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav | |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |





2. Se utilizarán las herramientas que el Gobierno de Canarias estime para el seguimiento y transferencia de conocimientos de los diferentes desarrollos.
3. *Propiedad Intelectual.* Todos los desarrollos, así como los fuentes, la documentación y todos los productos tecnológicos generados son de titularidad del Gobierno de Canarias.
4. *Soporte, mantenimiento y Garantía de los desarrollos.* Se fijarán unos tiempos mínimos de soporte y mantenimiento, además del tiempo que estime como garantía de los desarrollos.



A la vista del alcance interadministrativo y perspectivas futuras de continuidad del proyecto propuesto, y teniendo en cuenta que se trata de un proyecto a largo plazo, que desde el punto de vista ambiental va a tener relevancia pública y social y que convivirá con otras experiencias análogas de otras administraciones autonómicas, estatales e incluso de la Unión Europea, se ha estimado conveniente que las herramientas electrónicas de la Red sean accesibles a través de un dominio propio en Internet, el cual tendrá que someterse al informe previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 23 de mayo de 2019, por la que se aprueba la política de dominios en internet de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y al resto de requerimientos de dicha Orden.

Asimismo, la identidad gráfica del sistema se ajustará al manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, conforme a los criterios dictaminados por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios del Gobierno de Canarias.

2.3.- Mantenimiento de la Plataforma Digital para la gestión de incidencias y tratamientos de datos de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre y de la Aplicación Móvil para la gestión de casos de mortalidad de fauna silvestre en Canarias.

Las tareas de mantenimiento consistirán en los siguientes aspectos:

- Para la Aplicación Web:
 - *Mantenimiento de los servidores (Base de datos y Servidor del Aplicativo).*
 - Actualizaciones.
 - Correcciones de Seguridad.
 - Correcciones de errores que puedan surgir.
 - Actualizaciones de Seguridad., como es caso del código fuente, para evitar fallos de seguridad.
 - Correcciones de posibles errores que puedan darse en el aplicativo.
 - Mejoras de rendimiento o usabilidad.
 - Nuevas funcionalidades que sean necesarias en la aplicación.
- Para la Aplicación Móvil:
 - Actualizaciones:
 - Actualizaciones de seguridad.
 - Actualizaciones de compatibilidad con los nuevos sistemas operativos y nuevos modelos móviles.

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNznJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



- Correcciones de posibles errores que puedan darse en el aplicativo.
- Mejoras de rendimiento o usabilidad.
- Nuevas funcionalidades que sean necesarias en la aplicación para adaptarse a nuevos terminales o sistemas operativos.

3. Objetivo 3. Diseño de marca e imagen corporativa de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre.

El objeto de esta actuación es el diseño de la marca e imagen corporativa de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre, y constará de los siguientes entregables:

- Diseño de logotipo
- Diseño de acrónimo
- Diseño de la plataforma Web
- Diseño de la App
- Diseño de un banner
- Diseño de dos folletos divulgativos
- Diseño de cartelería y papelería
- Diseño de etiquetas identificativas de las neveras

La imagen corporativa se ajustará al manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, conforme a los criterios dictaminados por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios del Gobierno de Canarias. Para ello, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización; se procederá a la solicitud de autorización previa de nueva imagen/marca relativa a la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios del Gobierno de Canarias.



Habrá que tener en consideración que se trata de un proyecto FEDER de forma que todos los diseños deberán presentarse tanto con como sin los logos FEDER para usarlo según el caso, siguiendo las indicaciones de comunicación FEDER.»

10.- El Anexo II PRESUPUESTO, queda redactado de la siguiente forma:

« ANEXO II PRESUPUESTO

| VALORACIÓN TOTAL DEL SERVICIO | | | | | |
|-------------------------------|-----|--|----------------|--------------|--------------|
| CÓDIGO | UD. | CONCEPTO | COSTE UNITARIO | N.º UNIDADES | IMPORTE |
| COSTES DIRECTOS | | | | | |
| PERSONAL | | | | | |
| MO.001 | h. | Titulado Superior (Coordinador del Proyecto) | 37,16 € | 994,00 | 36.937,04 € |
| MO.001 | h. | Titulado Superior | 37,16 € | 5.198,00 | 193.157,68 € |

Página 22 de 24

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt - jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |




| | | | | | |
|--|--------|---|---------|-------------|---------------------|
| MO.002 | h. | Titulado Medio | 31,05 € | 3.726,36 | 115.703,48 € |
| MO.002 | h. | Técnico Medio (Técnico SIG) | 31,05 € | 1.554,00 | 48.251,70 € |
| MO.006 | h. | Auxiliar Administrativo | 16,47 € | 800,00 | 13.176,00 € |
| Total Personal | | | | | 407.225,90 € |
| VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD | | | | | |
| MT.0490 | Ud. | Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g) | 43,87 € | 4,00 | 175,48 € |
| Total vestuario, EPI's y vigilancia de la salud | | | | | 175,48 € |
| MEDIOS | | | | | |
| Sin código | P.A.J. | A justificar (Gestión de traslados) | 1 | 11.300,00 € | 11.300,00 € |
| Sin código | P.A.J. | A justificar (Desplazamiento de personal) | 1 | 11.300,00 € | 11.300,00 € |
| Sin código | P.A.J. | A justificar (Material divulgativo y de formación) | 1 | 7.000,00 € | 7.000,00 € |
| Sin código | P.A.J. | A justificar (elementos hardware) | 1 | 700,00 € | 700,00 € |
| Sin código | P.A.J. | A justificar (mantenimiento hosting y dominio) | 1 | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| Sin código | P.A.J. | A justificar (Varios, derivados de los trabajos) | 1 | 6.078,96 € | 6.078,96 € |
| Total Medios | | | | | 38.378,96 € |
| Total Costes Directos | | | | | 445.780,34 € |
| Costes Indirectos (2,5%) | | | | | 11.144,51 € |
| Gastos Generales (9%) | | | | | 41.123,24 € |
| TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C. | | | | | 498.048,09 € |
| I.G.I.C. (0 %) | | | | | 0,00 € |
| IMPORTE TOTAL | | | | | 498.048,09 € |

Número y categorías profesionales del personal vinculado al encargo e importe y porcentaje del encargo destinado a gastos de personal

| Categoría profesional | Nº de Personas | Presupuesto |
|---|----------------|---------------------|
| Titulado Superior | 2 | 230.094,72 € |
| Titulado Medio | 1 | 115.703,48 € |
| Técnico Medio (Técnico SIG) | 1 | 48.251,70 € |
| Auxiliar Administrativo | 1 | 13.176,00 € |
| Total Presupuesto Personal | | 407.225,90 € |
| Total Costes Directos | | 445.780,35 € |
| % Coste Personal sobre el total de Costes Directos | | 91,35 % |

»

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bvt-jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |



Segundo.- En todo lo no expresamente modificado o establecido en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la citada Orden N.º 134/2020, de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA RED CANARIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE FAUNA SILVESTRE", ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER (2014-2020).

Tercero.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública GESPLAN.


Cuarto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

José Antonio Valbuena Alonso

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 30/11/2021 - 10:19:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 404 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 30/11/2021 11:31:56 | Fecha: 30/11/2021 - 11:31:56 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bVt - jreQ0pjieSTe9PYx_za6nNZnJGav |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 11:32:15 | |